

CONVENIO	Asistencia y asesoramiento técnico
TIPO	Específico al marco del 18/06/10
PARTES	Corte Suprema de Justicia de la Nación
FIRMANTES	Alfredo Kraut Beatriz Raquel María Martínez
FECHA FIRMA	28-12-10
VIGENCIA	1 año



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT 34-54668706-8), en adelante el “**INTI**”, representado en este acto por la Gerente General Operativa Lic. Beatriz Raquel María Martínez, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem Nº 1067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, en adelante el “**CSJN**”, representada en este acto por su Secretario General y de Gestión, Dr. Alfredo Kraut, con domicilio legal en Talcahuano Nº 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio Específico con encuadre en el Convenio Marco de fecha 18 de junio de 2010, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El “**INTI**” brindará a la **CSJN** asistencia y asesoramiento técnico para la identificación y descripción de los procesos desarrollados en el ámbito de la institución a los fines de evaluar su eventual incorporación a un sistema de gestión centralizado.

SEGUNDA: FASES

A los fines de facilitar los objetivos propios del presente Convenio Específico, las tareas previstas se programarán en tres fases consecutivas e interrelacionadas, a saber:

TERCERA: IDENTIFICACIÓN PRIMARIA DE LOS PROCESOS

En conjunto con un grupo reducido de funcionarios de la CSJN, designados a tal efecto, se procederá a:

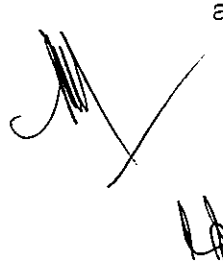
- acordar el alcance definitivo de los trabajos,
- la identificación básica y preliminar de los procesos incluidos dentro del alcance definido en a.1),
- agrupar dichos procesos en función de su afinidad, de acuerdo un criterio a acordar entre Las Partes.

Esta etapa tiene como objetivo central la elaboración de un mapa tentativo de los procesos a cubrir con el sistema de gestión. Para su implementación práctica, se conformará un grupo interdisciplinario de profesionales de ambas instituciones con la responsabilidad de organizar y planificar estas tareas así como la de proyectar las siguientes. Se requerirá de la CSJN la designación de un representante que oficiará como principal interlocutor frente a un par nombrado por el INTI; las funciones de esta persona serán las de estar a cargo de la coordinación interna y de mantener los contactos necesarios con su contraparte del INTI.

CUARTA: PLANIFICACIÓN OPERATIVA

Cumplida la etapa anterior, se discutirán en conjunto los resultados alcanzados luego de la misma, definiéndose por consenso:

- el orden de prioridades para la implementación de los trabajos de campo,
- la metodología operativa a aplicar,



- un plan de acción general para la fase siguiente, con asignación de las principales responsabilidades, la definición de un cronograma tentativo y la estimación de los recursos necesarios para llevarlo a la práctica.

Este plan deberá ser aprobado por las autoridades de la CSJN y podrá sufrir luego ajustes consensuados (en el tipo y la cronología de las tareas previstas) en función del grado de avance logrado en el curso de los trabajos o de los intereses de ambas partes.

QUINTA: IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PROCESOS

Los procesos identificados serán analizados en forma individual y con el grado de detalle necesario para determinar sus características fundamentales.

Para ello, se programarán reuniones de trabajo, sistemáticas y particulares, con la participación de todas aquellas personas que se detecten como responsables primarios de los procesos a describir. La secuencia de entrevistas y la convocatoria a los participantes deberá ser coordinadas por el equipo de la CSJN procurando mantener un hilo conductor adecuado a la marcha del proyecto.

La información recopilada permitirá confeccionar un conjunto de fichas de proceso con la siguiente información:

- Denominación del proceso
- Objetivo y alcance del proceso
- Responsable Operativo (en la medida que pueda identificarse claramente)
- Usuario/s o destinatario/s del proceso
- Requerimento/s o evento/s de entrada (disparador del proceso)



- Indicadores de eficacia o eficiencia actualmente disponibles y los actuales resultados de su aplicación (en la medida que puedan identificarse), con énfasis en aquellos que den una idea del impacto que tiene el proceso en el destinatario
- Tiempo del ciclo del proceso (según lo estimado por el Responsable Operativo).
- Vinculación del proceso con terceros (entidades u organizaciones externas a la Corte Suprema)
- Dificultades para su desarrollo, presentes en base a la información que pueda recogerse durante las entrevistas con el personal de la CSJN.

A partir de estas fichas de proceso se confeccionará un mapa general de los procesos identificados, procediéndose a su calificación según sus características particulares y relación con otras partes involucradas.

- estratégicos o de conducción
- principales o sustantivos
- de apoyo o soporte

Durante todas las fases del proyecto, el personal del Instituto a cargo de los trabajos será responsable por el seguimiento de las actividades planificadas y de la elaboración de los informes que surjan de la tarea.

SEXTA: COSTO DEL TRABAJO

El costo de las actividades a ejecutar en el marco del presente Convenio será sufragado en su totalidad por el INTI.

Previo al inicio de las actividades, el INTI procederá a la apertura de una Orden de Trabajo con costo cero, a los efectos de formalizar el comienzo de ejecución de las tareas de asistencia técnica previstas en el presente.



LA

SEPTIMA: RESULTADOS


Los resultados, informes, y demás productos resultantes de la ejecución de las distintas Fases a ejecutar, serán propiedad de la CSJN, sirviendo la presente cláusula como autorización expresa del INTI para su uso, aprovechamiento y difusión.


OCTAVA: VIGENCIA

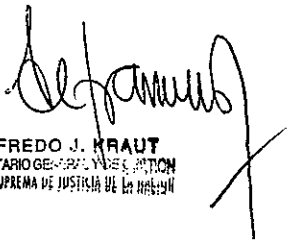
El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de UN (01) año. En ningún caso la no renovación del presente podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes a las Fases acordadas por Las Partes.

NOVENA: RESCISIÓN

Las Partes podrán denunciar unilateralmente el presente Convenio Específico previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. No obstante ello, las actividades en ejecución al producirse el distracto serán continuadas hasta su finalización quedando la CSJN comprometida al pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por dichos trabajos.

 En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~veintiocho~~ (28) días del mes de ~~Diciembre~~ de 2010.


Lic. Beatriz Martínez
GERENTA GENERAL OPERATIVA
I. N. T. I.


ALFREDO J. KRAUT
SECRETARIO GENERAL Y DELEGACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION